



**DECRETO ALCALDICIO  
APRUEBA CONTRATO OBRA QUE INDICA**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 20.01.2026, mediante el cual autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la ejecución del **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES, REQUINOA"**. Se adjuntan Bases administrativas Generales y Especiales, Términos Técnicos de Referencia Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos. A su vez, Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a el Srta. Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil Secpla, el Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista, Secpla, el Sr. Diego Morales Soto, Director Secpla, y el Sr. Franco Faundez Solís, Arquitecto, DOM, o quienes lo subroguen.

El Decreto Alcaldicio N°910 de fecha 10.04.2026, mediante el cual autoriza aumento plazo de adjudicación de la Licitación Pública **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES, REQUINOA"** ID: 3656-39-LP26 para el día **jueves 30.04.2026** ya que la comisión evaluadora requiere de mayor análisis de los antecedentes presentados por los oferentes, además, que por ser un monto superior a 500 UTM la adjudicación debe pasar por el Concejo Municipal programada para el día 16.04.2026.

El Decreto Alcaldicio N°1036 de fecha 23.04.2026 que adjudica la Licitación Publica ID: 3656-39-LP26 denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES, REQUINOA."**, al Oferente **EDUARDO ANTONIO NUÑEZ JEREZ, Rut: [REDACTED]**, por un monto total de **\$ 180.880.446 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **150 días corridos**. Designa Inspector Técnico de la obra al **Sr. Victor Martinez Gonzalez, Constructor Civil, DOM**. Solicita Suscripción de Contrato entre el oferente **EDUARDO ANTONIO NUÑEZ JEREZ, Rut: [REDACTED]** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

El Decreto Alcaldicio N° 1069 de fecha 28.04.2026, mediante el cual solicita modificar Decreto Alcaldicio N°1036 de fecha 23.04.2026 que sugiere adjudicar la Licitación Publica ID: 3656-39-LP26 denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES, REQUINOA."** debido a error involuntario de digitación.

El Memo N°649 de fecha 11.05.2026 del Director SECPLA que Remite a usted Contrato de fecha 08.05.2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **EDUARDO ANTONIO NUÑEZ JEREZ, Rut: [REDACTED]**, por un monto total de **\$189.880.446 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **150 días corridos**, correspondiente a la Licitación Publica ID:3656-39-LP26, denominada : **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES SECTOR VILLA LOS CRISTALES"**

**DECRETO** :

**APRUEBASE Contrato de fecha 08.05.2026**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **EDUARDO ANTONIO NUÑEZ JEREZ, Rut: [REDACTED]**, por un monto total de **\$189.880.446 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **150 días corridos**, correspondiente a la Licitación Publica



ID:3656-39-LP26, denominada : “MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES SECTOR VILLA LOS CRISTALES”

**AUTORÍZASE** emisión de Orden de Compras en el Portal Mercado Publico.cl.

**IMPUTESE** El gasto a la cuenta 214.05.15.305.000.000 “ADM. DE FONDOS MEJ. MULTIC, Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

**WVM/LGE/DJMS/FIC/fic**  
DISTRIBUCION  
Citado (1)  
Mercado Publico (1)  
Secpla (1)

Firmado electrónicamente  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
Alcalde

Firmado electrónicamente  
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
Secretario Municipal

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/7VXF4cnL5NozjU5>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



**Memo** :  
**Materia.** : Solicita lo que indica.

**DE** : **SR. DIEGO MORALES SOTO**  
**DIRECTOR SECPLA**

**A** : **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

A través del presente tengo a bien Remitir a usted Contrato de fecha 08.05.2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y el Oferente, **EDUARDO ANTONIO NÚÑEZ JEREZ, Rut:** [REDACTED] por un monto total de **\$189.880.446 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **150 días corridos**, correspondiente a la Licitación Publica ID:3656-39-LP26, denominada : **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES SECTOR VILLA LOS CRISTALES"**

Solicita emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Publico.cl.

Para su conocimiento y superior resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

**DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO**  
**DIRECTOR SECPLA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DMS/FIC/fic.-  
Distribución :  
-Alcaldia  
-Mercado Publico



Firmado electrónicamente  
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO  
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/RleGEI6dGJ0E1W2>  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

### “MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES, REQUÍNOA”.

En Requínoa a 08 de mayo de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: **69.081.300-9**, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: **8.278.834-4**, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante “La Municipalidad”, y la empresa **EDUARDO ANTONIO NUÑEZ JEREZ**, Rut: [REDACTED]

#### PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: “**MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y AREAS VERDES VILLA LOS CRISTALES, REQUÍNOA**”. Financiado con recursos del Gobierno Regional Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Resolución Exenta N° 0573/2025., de acuerdo a lo estipulado en los Bases Administrativas y Técnicas, Formatos documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de \$ **189.880.446 IVA incluido**.- en palabras: Ciento Ochenta y nueve millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos.

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a los Bases Administrativas y Técnicas, Especificación Técnicas y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a Suma Alzada, los contratos a suma Alzada, por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad de la empresa, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida.

#### SEGUNDO: PLAZO:

El Contratista deberá terminar las obras en un plazo no mayor a **150 días corridos** desde el día hábil siguiente a la firma del Acta de Visita a Terreno.

Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Las modificaciones quedan limitadas a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia o el mandante, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras.

Para la aprobación de aumento o disminución de obras, la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Requinoa, deberá efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional, Región de O'Higgins para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

### **TERCERO: INSPECCION TECNICA DE LA OBRA:**

La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la **Dirección de Obras**, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, etc.

### **CUARTO: DEL PAGO:**

Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el periodo de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.



- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las Facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el Estado de Pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

#### **QUINTO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

#### **SEXTO: FACTORING:**

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

#### **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad. **Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.**

**Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a**



**reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA.**

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado, a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá a la CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

#### **OCTAVO: DE LAS MULTAS:**

Las Multas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.
- b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste. Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.
- c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.
- d) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.
- e) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de



Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

**Apelación Multas:** Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

**Procedimiento para apelación de Multas:** El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

**NOVENO:**

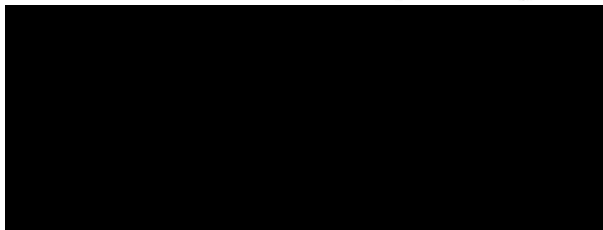
Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO:**

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



**EDUARDO ANTONIO NUÑEZ JEREZ**

Rut: 



**WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**  
R.U.N: 8.278.834-4  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

<b>Cotización : 5402062</b>	Fecha: 30/04/2026
<b>Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB</b>	

<b>Datos del contratante</b>	
Estimado(a) : EDUARDO ANTONIO NUNEZ JEREZ	R.U.T. [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]	E-mai [REDACTED]
Inicio mantención: 27/09/2026	Término mantención: 27/09/2026

<b>Dato(s) Intermediario(s)</b>		
Rut: 77700732-7	Nombre: FARO BRIZE CORREDORES DE SEGUROS S.A	Tipo Intermediario: Corredor

<b>Asegurados adicionales:</b>	
R.U.T 69081300-9	Nombre MUNICIPALIDAD REQUINOA

<b>Mandante:</b>	
R.U.T 69081300-9	Nombre MUNICIPALIDAD REQUINOA

<b>Datos del Item Asegurado</b>	
<b>Dirección:</b>	<b>PASAJE ESMERALDA N° 0</b>
<b>Depto/Casa/Oficina:</b>	0
<b>Comuna:</b>	REQUINOA
<b>Ciudad:</b>	REQUINOA
<b>Nombre del proyecto</b>	MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ÁREAS VERDES SECTOR VILLA LOS CRISTALES
<b>Actividad asegurada</b>	CONSTRUCCION / EDIFICIO COMERCIAL / SOLIDO / URBANA
<b>Monumento nacional</b>	NO
<b>El proyecto es de adobe</b>	NO
<b>Descripción del proyecto:</b>	"MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ÁREAS VERDES SECTOR VILLA LOS CRISTALES", ID:3656-39-LP26. - SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE A LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ ASUMIDO EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA, EXCLUYÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA DE TODA OBLIGACIÓN RESPECTO DE DICHO MONTO.

<b>Cobertura</b>	M.Aseg.	Deducible	P.Neta
RESPONSABILIDAD CIVIL	78	0	1,00
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	783	0	9,00
<b>Total neto</b>			<b>10,00</b>

<b>GLOSA COTIZACION</b>
LIMITACIÓN DE SANCIONES Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN
SE CONSIDERARÁ QUE NO TENDRÁ COBERTURA NINGÚN SINIESTRO NI SE PAGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN CON ARREGLO A LA PRESENTE PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO SINIESTRO O EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN EXPONGAN A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

<b>TRC OBRAS CIVILES</b>
CONDICIONES PARTICULARES :
CONDICIONES PARTICULARES :
MONTO A ASEGURAR SECCION I
UF. SEGÚN LO INDICADO EN CUADRO COBERTURA.
EL MONTO INDICADO DEBE REPRESENTAR EL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS A SU TÉRMINO INCLUYENDO ENTRE OTROS EQUIPOS, MAQUINARIAS, MATERIALES, FLETE, ARANCELES, DERECHOS Y COSTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS, MATERIALES, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA SUMINISTRADA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO COSTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ASEGURADO.

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES****COBERTURA**

SEGÚN PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERANDO LA SECCIÓN I (POL 1 2013 0089) Y TODO RIESGO MONTAJE (POL 1 2013 0725) PARA CUBRIR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL.

SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ADICIONALES:

- BIENES EXISTENTES (CAD 1 2013 0852).
- INSTALACIONES DE OBRA (CAD 1 2013 0853).
- CLÁUSULA DE ESTRUCTURAS SÍSMICAS (CAD1 2013 0856).
- CLÁUSULA DE CRONOGRAMA DE OBRAS (CAD 1 2013 0857) CON DESVIACIÓN MÁXIMA DE 4 SEMANAS.
- CABLES O TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS EXISTENTES (CAD 1 2013 0858).
- CLÁUSULA DE ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CAD 1 2013 0860).
- CLAUSULA RESTRICTIVA DE BIENES ALMACENADOS (CAD 1 2013 0861).
- CLÁUSULA DE ASIENTO DE TERRENO (CAD 1 2013 0863).
- CLÁUSULA DE EXCESO DE EXCAVACIONES (CAD 1 2013 0865).
- CLÁUSULA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIO (CAD 1 2013 0867).
- CLÁUSULA DE CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS (CAD 1 2013 0868).
- CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO (CAD 1 2013 0870).
- CLÁUSULA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS (CAD 1 2013 0872).
- HUELGA Y MOTÍN (CAD 1 2013 0845).
- ACTOS TERRORISTAS (CAD 1 2013 0846).
- MANTENIMIENTO AMPLIADO (CAD 1 2013 0848).
- GASTOS EXTRAORDINARIOS (CAD 1 2013 0849).
- GASTOS POR FLETE AÉREO (CAD 1 2013 0850).
- ERRORES DE CONCEPCIÓN, DE CÁLCULO, DE DISEÑO (CAD 1 2013 1009).
- CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES (CAD 1 2013 1010).

CONDICIONES ESPECIALES SECCION I TODO RIESGO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE

LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN IMPRESA EN LA PÓLIZA;

**AJUSTE DE PRIMA**

AL FINAL DEL PERIODO DE VIGENCIA SE AJUSTARA LA PRIMA SEGÚN EL VALOR DEFINITIVO DE CADA CONTRATO DE MONTAJE Y DE ACUERDO A TASA ORIGINAL DE ESTA PÓLIZA, PROCEDIÉNDOSE AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA O A LA DEVOLUCIÓN DE ESTA, SEGÚN CORRESPONDA.

**BIENES EXISTENTES**

SIN PERJUICIO DEL CAD 1 2013 0852, DENTRO DE LOS BIENES EXISTENTES SE CONTEMPLAN LOS BIENES DEL MANDANTE O DUEÑO EN CUYO INTERIOR SE EJECUTAN LOS TRABAJOS ASEGURADOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS QUE EN FORMA SÚBITA Y ACCIDENTAL, PUEDAN CAUSARSE, YA SEA POR EL ASEGURADO Y/O SUS DEPENDIENTES Y/O SUS CONTRATISTAS Y/O SUS SUBCONTRATISTAS, AL EDIFICIO Y/O RECINTO DEL MANDANTE O DUEÑO, O A SUS INSTALACIONES EXISTENTES Y ADYACENTES, CON MOTIVO U OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN EN DICHO INMUEBLE DE LOS TRABAJOS ASEGURADOS O DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y OTROS DE SIMILAR O ANÁLOGA NATURALEZA.

**HONORARIOS PROFESIONALES**

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES**

LA PÓLIZA AMPARA LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES Y GASTOS DE ASESORES INCURRIDOS EN CASO DE SINIESTRO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS. NO SE CUBREN GASTOS DE PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SINIESTRO

**REPARACIONES PROVISORIAS**

SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDAN CUBIERTOS LOS COSTOS POR REPARACIONES PROVISORIAS, QUE NO NECESARIAMENTE LLEGUEN A FORMAR PARTE DE LAS REPARACIONES DEFINITIVAS, Y OBRAS TEMPORALES, INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES QUE DEBEN HACERSE PRODUCTO DE UN SINIESTRO.

**NO APLICABILIDAD DE CLÁUSULA DE INFRASEGURO:**

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DECLARAR EL VALOR FINAL TOTAL DE CADA PROYECTO ASEGURADO SEGÚN LA CLÁUSULA DE AJUSTE DE PRIMA, POR LO CUAL NO SERÁ APLICABLE INFRASEGURO ALGUNO. SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA NO SUPERE EL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO.

**FLETE EXPRESO**

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EXTRAS POR TRANSPORTES EXPRESOS, DESEMBOLSADOS A CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDEMNIZABLE POR LA PÓLIZA.

**REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA**

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, INCLUYENDO ADICIONALES Y CLÁUSULAS ESPECIALES, CON PAGO DE PRIMA PROPORCIONAL A LA PRORRATA DIARIA DE LA TASA VIGENTE, UNA VEZ LIQUIDADO EL SINIESTRO.

**RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN RESPECTO DE LOS ASEGURADOS, ASEGURADOS ADICIONALES Y BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA.

**HUELGA Y MOTÍN**

SE INCLUYE DENTRO DEL ADICIONAL DE HUELGA Y MOTÍN LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ACTOS MALICIOSOS Y/O SABOTAJES, Y/O LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR ROBO O SAQUEO A CAUSA DE HUELGA, MOTÍN O DESORDEN POPULAR.

SE CUBREN LAS HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE OBRA, PROPIAS Y/O DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD DE ASEGURADO, QUE SUFRAN DAÑO O PÉRDIDA EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO. (EXCLUYENDO EQUIPO MÓVIL).

**DEFINICIÓN DE EVENTO**

TODA PÉRDIDA SEGÚN DETALLE INDICADO A CONTINUACIÓN, CONSTITUIRÁ UN SOLO RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA, SI:

A) 96 HORAS CONSECUTIVAS DE TORMENTA, TIFÓN, HURACÁN DEBIDO A UNA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA USUALMENTE DECLARADA POR UN INSTITUTO METEOROLÓGICO;

B) 72 HORAS CONSECUTIVAS EN RELACIÓN CON EL GRANIZO Y / O TORMENTAS ELÉCTRICAS Y / O TORNADOS DEBIDOS A UNA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA;

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES**

C) 72 HORAS CONSECUTIVAS DE TERREMOTO, TSUNAMI, ERUPCIÓN VOLCÁNICA;

D) 168 HORAS CONSECUTIVAS DE HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIONES CIVILES O MANIFESTACIONES VIOLENTAS QUE OCURRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA CIUDAD, PUEBLO O ALDEA.

E) 168 HORAS CONSECUTIVAS CON RESPECTO A TODOS LOS DEMÁS PELIGROS;

F) 168 HORAS CONSECUTIVAS EN RELACIÓN CON LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE UNA COMBINACIÓN DE PELIGROS CAUSADOS POR UN EVENTO;

RIGE CLAUSULA DE PRUEBAS DE MAQUINARIA NUEVA Y SIN USO, EXCLUSIVAMENTE

LÍMITE TEMPORAL MÁXIMO 4 SEMANAS, SUJETO A EVALUACIÓN POR CADA PROYECTO Y SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRAS. NO SE CUBREN DAÑOS O PERDIDAS EN PROCESO DE PRUEBA, POR CONSECUENCIA DE MAQUINA USADA Y NO NUEVAS.

ROBO

SE CUBRE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS Y/O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, TODOS GUARDADOS EN BODEGAS, OFICINAS Y OTROS RECINTOS CERRADOS, CON CHAPA DE SEGURIDAD/CANDADO.

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A:

- PREDIO Y/O RECINTO DE LA OBRA: DEBERÁ DISPONERSE DE UN CIERRE PERIMETRAL DE MÍNIMO DE 2 METROS DE ALTURA EN TODA LA OBRA, ANTES DEL INICIO DE OBRA Y DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, ASÍ COMO CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y MÍNIMO 2 GUARDIAS DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

- EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GUARDADOS EN BODEGAS: SUJETO A QUE EXISTAN GUARDIAS LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y LA BODEGA SE ENCUENTRE EN RECINTO CERRADO Y CON CHAPA DE SEGURIDAD/CANDADO.

- SALAS DE VENTA DEBERÁN CONTAR CON ALARMA CONECTADA A CENTRAL DE MONITOREO Y/O VIGILANCIA PERMANENTE EN HORARIO NO HÁBIL.

SE EXCLUYE:

A) EQUIPOS MÓVILES DE CUALQUIER TIPO.

B) DINERO Y VALORES DE CUALQUIER TIPO.

LA INOBSERVANCIA DE LO ANTERIOR, LIBERARÁ A LA COMPAÑÍA DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTROS.

RELLENO DE TERRENO

HASTA EL LÍMITE ADICIONAL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA LIMPIEZA, DESPEJE, ASÍ COMO EL RELLENO, MOVIMIENTO, RETIRO Y MODIFICACIONES DE TERRENO QUE AFECTEN A LA OBRA ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE VIGENCIA

EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTA CLÁUSULA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA UN PERÍODO DE 3 MESES, POR UNA ÚNICA VEZ, A UNA TASA QUE NO EXCEDE LA PRORRATA DIARIA.

ESTA EXTENSIÓN SE DARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SEA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO O DE

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES**

OTRA CAUSA RELEVANTE, CUYA PRIMA SERÁ ACORDADA CON ASEGURADOR SERA CONDICIÓN PARA OTORGAR ESTA EXTENSIÓN, PRESENTAR LA CARTA GANTT ACTUALIZADA INDICANDO EL MOTIVO DE LA PRÓRROGA Y AVISAR AL ASEGURADOR 7 DÍAS ANTES DE LA FECHA TERMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**AUMENTO AUTOMÁTICO DE VALOR DE CONTRATO**

ESTA CLÁUSULA PERMITE AUMENTOS AUTOMÁTICOS EN LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONTRATOS HASTA UN 20% CON UN MÁXIMO DE UF 5.000.-, SUJETO A COBRO PROPORCIONAL DE PRIMA, PARA LA CUAL SE TOMARÁ COMO BASE DEL CÁLCULO, LA TASA ORIGINAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**MATERIA ASEGURADA**

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA Y/O CUBRE INDISTINTAMENTE BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS. SE INCLUYE ADEMÁS, OFICINAS, SALAS DE VENTAS, DEPARTAMENTOS PILOTOS Y SUS RESPECTIVOS CONTENIDOS.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO OCASIONADOS POR TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, OPERACIONES DE DESPEJE Y RETIRADA DE ESCOMBROS (SÓLIDOS, O LÍQUIDOS) RESULTANTES DE UN RIESGO ASEGURADO, SEA QUE ESTE PRODUZCA O NO DAÑO MATERIAL A LAS OBRAS.

**PRUEBAS**

LAS OBRAS E INSTALACIONES PUEDEN SER PROBADAS EN FORMA INDIVIDUAL, EN CONJUNTO O COMO UN TODO EN LA PUESTA EN MARCHA. SE EXCLUYEN PRUEBAS PARA EQUIPOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES USADAS.

**BODEGAJE**

SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LOS EQUIPOS, MATERIALES U OTROS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA, PODRÁN ESTAR ALMACENADOS NO SOLO EN EL SITIO DE LA OBRA, SINO EN CUALQUIER OTRA BODEGA QUE SIRVA PARA TAL EFECTO; Y QUEDARÁN AMPARADOS CONTRA TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

**TASA DE AJUSTE POR PROYECTO**

LA TASA ACORDADA SE APLICARA SOBRE EL MONTO TOTAL DECLARADO POR LA OBRA Y ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO.

**DEFINICIÓN DE ASEGURADOS DE LA PÓLIZA**

LA COBERTURA DEBERÁ SER EXTENSIVA A CUBRIR COMO ASEGURADOS ADICIONALES AL CONTRATANTE, Y MANDANTE, SUS EMPLEADOS Y/O DEPENDIENTES AÚN CUANDO NO SE MENCIONEN EXPRESAMENTE.

**TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDA O DAÑO A LOS SUMINISTROS LOCALES ASEGURADOS MIENTRAS ESTÁN EN TRÁNSITO AL SITIO DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE CHILE. ESTA PÓLIZA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS A MERCADERÍAS IMPORTADAS, EN SU

Cotización : 5402062

Fecha: 30/04/2026

Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB

**TRC OBRAS CIVILES**

TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL DESDE EL PUERTO DE DESCARGA HASTA QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS EN EL SITIO DEL PROYECTO, SIEMPRE QUE NO EXISTAN OTROS SEGUROS CONTRATADOS PARA ESTOS MISMOS BIENES; LA PRESENTE EXTENSIÓN DE COBERTURA RIGE BAJO LAS SIGUIENTE CONDICIONES: EL ASEGURADOR SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS MERCADERÍAS ASEGURADAS Y LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EMBALARLAS, DURANTE SU CARGA, DESCARGA O TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, QUE SEAN CONSECUENCIA DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS EXCLUSIVAMENTE:

1. INCENDIO O EXPLOSIÓN.
2. CHOQUE, COLISIÓN O CONTACTO DEL MEDIO TRANSPORTADOR O SU CARGA CON OBJETOS EXTERNOS.
3. VOLCAMIENTO O DESCARRILAMIENTO DEL MEDIO TRANSPORTADOR.
4. ROTURA DE PUENTES, TÚNELES, TERRAPLENES U OTRAS OBRAS DE VIALIDAD SIMILARES.
5. SISMO, DERRUMBE, AVALANCHA, INUNDACIÓN O DESBORDE DE RÍOS O CAUCES DE AGUA.

SUSPENSIÓN DE TRABAJOS POR 30 DÍAS

SI LOS TRABAJOS SON PARALIZADOS O SUSPENDIDOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA UN ACTO ILEGAL O DOLO O CUALQUIER OTRA CAUSA CONTEMPLADA EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN AL PRESENTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR DE ESTA SITUACIÓN POR ESCRITO AL ASEGURADOR INMEDIATAMENTE DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE OCURRIDO EL HECHO, MANTENIENDO PLENAMENTE VIGENTE LA TOTALIDAD DE LA COBERTURA SOBRE LA MATERIA ASEGURADA, LA OBRA DEBERÁ QUEDAR CON GUARDIA LAS 24 HORAS DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

BIENES A LA INTEMPERIE

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO QUE ESTA PÓLIZA CUBRE EL DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES DEJADOS A LA INTEMPERIE, A CONSECUENCIA DE TORMENTA, TEMPESTAD, INUNDACIÓN, LLUVIA O NIEVE, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN TOMADO PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGERLOS.

PLANOS Y DOCUMENTOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS COSTOS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS, DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN, COMO EXPEDIENTES, ESTADOS CONTABLES, BASES DE DATOS, LIBROS Y PLANOS, YA SE CONTENGAN EN PAPELES TRADICIONALES O DISCOS COMPUTACIONALES, CINTAS MAGNÉTICAS O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE ARCHIVO ESCRITO O COMPUTACIONAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN Y QUE PUDIERA DESAPARECER, BORRARSE, O DETERIORARSE, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE DEBIDO A UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

EN CONSECUENCIA, ESTA COBERTURA NO DEBERÁ ENTENDERSE LIMITADA AL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN O AL CONTINENTE EN SÍ, SINO QUE ADEMÁS AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, CUYO DAÑO SE REPUTARÁ SIEMPRE FÍSICO Y DIRECTO.

CLAÚSULA DE MODALIDAD DE PAGO

DEPENDIENDO DE LO INDICADO EN LA FORMA Y MODALIDAD PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, REGIRÁ UNA DE LAS SIGUIENTES FRASES, SEGÚN SEA PROCEDENTE:

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAC, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAC, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAT, RIGE:

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES**

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAT, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN TARJETA DE CRÉDITO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD CUP, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD CUP, AUTORIZACIÓN DE PAGO EN ESTADO DE CUENTA REFUNDIDO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL COMPROMISO ÚNICO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

**CLAÚSULA DE CONTRATACIÓN**

LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS ES DE CARÁCTER VOLUNTARIO. USTED PUEDE RETRACTARSE SI LA CONTRATACIÓN LA EFECTUÓ POR UN MEDIO A DISTANCIA. ADEMÁS, USTED PUEDE TERMINAR LOS SEGUROS VOLUNTARIOS ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, INDEPENDIENTE DEL MEDIO UTILIZADO PARA SU CONTRATACIÓN.

**CLAÚSULAS DE USO DE DATOS**

EN HDI SEGUROS NOS PREOCUPAMOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE MERCADO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS; PARA ELLO, PEDIMOS TU AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAR Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE SUMINISTRES VOLUNTARIAMENTE, A TRAVÉS DE FORMULARIOS, CORREO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, TANTO EN LA COTIZACIÓN, EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, COMO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS QUE SE OBTENGAN MEDIANTE GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y LOS GENERADOS POR LA NAVEGACIÓN EN EL SITIO WEB, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIER SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO DE SEGURO Y EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ASÍ MISMO ACEPTAS QUE TUS DATOS PUEDEN SER ENTREGADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE, A ENTIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COBRANZA Y ASISTENCIA.

**LIMITACIÓN DE SANCIONES Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN**

SE CONSIDERARÁ QUE NO TENDRÁ COBERTURA NINGÚN SINIESTRO NI SE PAGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN CON ARREGLO A LA PRESENTE PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO SINIESTRO O EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN EXPONGAN A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**NOTA**

LOS TÉRMINOS AQUÍ INDICADOS NO CONSIDERAN NINGÚN TIPO DE COBERTURA PARA DAÑOS MATERIALES DE EQUIPOS MÓVILES

PARA CADA PROYECTO EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

1. MANDANTE Y ASEGURADOS ADICIONALES.
2. UBICACIÓN DE LAS OBRAS.
3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.
4. CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO.
5. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES**

6. ESPECIFICAR PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO.
7. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
8. EN CASO DE EDIFICACIONES CIRCUNDANTES INFERIOR A 10 METROS DE LA OBRA A EJECUTAR, SE DEBERÁ LEVANTAR UN PROTOCOLO DE GRIETA VISADO POR EL INGENIERO JEFE DE LA OBRA.
9. TODO PROYECTO QUE NO SE ENTREGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO TENDRÁ SEGURO.

NO SON AMBITOS DE COBERTURA

- PRUEBAS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS USADOS.
- DAÑOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- HURTO.
- CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO POR PARALIZACIÓN DEL MANDANTE.
- ACTOS MALICIOSOS.
- DAÑOS PRE-EXISTENTES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
- USO DE EXPLOSIVOS.
- DAÑOS A EQUIPOS MÓVILES Y GRÚAS.
- DAÑOS A PROPIEDADES CUYA CONSTRUCCIÓN ES DE ADOBE; EXISTENTES EN LUGAR DE LA OBRA COMO LAS DE LOS VECINOS COLINDANTES A LA OBRA.
- PERDIDAS DE RELLENO NO ESTÁN CUBIERTAS.
- PÉRDIDA O DAÑO POR COMPACTACIÓN INSUFICIENTE DEL RELLENO DE MATERIAL NO ESTÁ CUBIERTO
- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO SON OBJETO DE LA COBERTURA LOS RELLENOS, MODIFICACIONES DEL DISEÑO O DEL PROYECTO, NI LOS QUE DEBAN REALIZARSE DEBIDO A MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO O SUBSUELO, COMO FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA, ASENTAMIENTOS DE TODO TIPO, FILTRACIONES, ETC.
- ASENTAMIENTOS Y DEFORMACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DEL PAVIMENTO NO SE CONSIDERA COMO DAÑO.

GARANTIAS DE SUSCRIPCION

- LAS INSTALACIONES DE OBRA INCLUYEN LOS BIENES DEL CONTRATISTA PRINCIPAL, QUE SEAN USADOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, Y QUE CORRESPONDAN A INSTALACIONES, CAMPAMENTOS, SU CONTENIDO, AL VALOR REAL DE ÉSTAS.
- SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS HONORARIOS PROFESIONALES EXCLUYEN COSTOS PARA PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS.
- COBERTURA SUJETA A QUE LA EDIFICACIÓN SEA CONSTRUIDA EN TERRENO FIRME, CON APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO EFECTUADOS POR PERSONAL PROFESIONAL DE ESTA ÁREA.
- ES CONDICIÓN DE COBERTURA QUE TODOS LOS EQUIPOS DE INCENDIO DEBEN ENCONTRARSE OPERATIVO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.
- ES CONDICIÓN QUE LA OBRA CUENTE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD APROPIADAS EN EL PERÍMETRO DE LA OBRA (CIERRES, PROTECCIONES) Y CON ACCESO RESTRINGIDO.
- ES CONDICIÓN QUE LA OBRA CUENTE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL, ADEMÁS DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA INFORMATIVA.
- ES CONDICIÓN QUE EN EL LUGAR DE LA OBRA PERMANEZCA PERSONAL CALIFICADO DE LA CONSTRUCTORA Y UN EXPERTO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.
- LOS DISEÑOS DE LA OBRA DEBEN BASARSE EN LOS ESTUDIOS DE CÁLCULOS Y DE MECÁNICAS DE SUELOS.-

SUBLÍMITES

- BIENES EXISTENTES: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 5.000
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 5.000
- GASTOS EXTRAORDINARIOS: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 3.000
- HONORARIOS PROFESIONALES: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 3.000

**Cotización : 5402062**

Fecha: 30/04/2026

**Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB****TRC OBRAS CIVILES**

- REPARACIONES PROVISORIAS: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 3.000
- FLETE EXPRESO: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 3.000
- TRANSPORTE TERRESTRE: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- ROBO: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000. INCLUYENDO HERRAMIENTAS Y SIMILARES DE SUBCONTRATISTAS.
- INSTALACIONES DE OBRA: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 5.000. INCLUYENDO HERRAMIENTAS Y SIMILARES DE SUBCONTRATISTAS.
- GASTOS DE FLETE AÉREO: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- BODEGAJE POR ALMACÉN SUJETO A: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 3.000
- CABLES O TUBERÍAS SUBT: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- RELLENO DE TERRENO: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- CAMINOS PROVISIONALES: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- PLANOS Y DOCUMENTOS: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- ERROR DE DISEÑO: 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UN MÁXIMO DE UF 2.000
- ACTOS TERRORISTAS: UF 2.000
- EQUIPOS DE CONTRATISTAS: EXCLUIDOS

## DEDUCIBLES

- SISMO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MAREMOTO 2% DEL VALOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 50.-
- RIESGOS DE LA NATURALEZA, ENFANGAMIENTO, INUNDACIONES, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO O CORRIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCAS 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 50.-
- ERROR DE DISEÑO, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 50.-
- ROBO 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 50.-
- ACTOS TERRORISTAS 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 50.-
- OTROS RIESGOS 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 50

**TRC RESPONSABILIDAD CIVIL**

## RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUNDA SECCION

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES OCASIONADOS A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ADICIONALES:

- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONSTRUCCIÓN (CAD 1 2013 1801).
- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CAD 1 2013 1766).
- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL (CAD 1 2013 1765) EN EXCESO DE LEYES PREVISIONALES.
- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR DENTRO DE LA OBRA (CAD 1 2013 1759).
- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE (CAD 1 2013 1761).
- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA (CAD 1 2013 1773).
- DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO MATERIAL CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL (CAD 1 2013 1767).

## CONDICIONES ESPECIALES

ESTAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN IMPRESA EN LA PÓLIZA:

Cotización : 5402062

Fecha: 30/04/2026

Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB

**TRC RESPONSABILIDAD CIVIL**

RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

SE EXCLUYE EL USO DE EXPLOSIVOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA, LA PRESENTE COBERTURA SOLO CUBRE DAÑOS OCACIONADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA. LA PRESENTE COBERTURA SE AMPLÍA A CUBRIR EL TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS QUE SEAN PRODUCTO DE LAS CARGAS Y DESCARGAS EFECTUADAS POR CUALQUIER EQUIPO QUE OPERE EN LA OBRA, DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, Y POR EL CUAL PUDIEREN RESULTAR CIVILMENTE RESPONSABLES CUALESQUIERA DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR, EQUIPOS MÓVILES Y DE CONSTRUCCIÓN

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR INCLUYENDO EQUIPOS MÓVILES O MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL ENTENDIÉNDOSE COMO TALES A: BULDÓZER, MOTO NIVELADORAS, TRACTORES, COMPRESORES, GRÚAS Y OTROS SIMILARES. SE INDEMNIZARÁ A TERCEROS CONTRA LESIONES CORPORALES, MUERTE Y/O DAÑOS, MATERIALES CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS PROPIOS, DE TERCEROS INCLUYENDO LOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA Y/O ARRENDADOS DENTRO DE UN RADIO NO MAYOR A 50 METROS DE LA OBRA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL

LA RESPONSABILIDAD CIVIL SE EXTIENDE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS PAGOS QUE LE SEA OBLIGADO A EFECTUAR POR LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ASEGURADOS Y EN VIRTUD DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA, CON PAGO ADICIONAL DE PRIMA PROPORCIONAL A PRORRATA DIARIA DE LA TASA VIGENTE, UNA VEZ LIQUIDADO EL SINIESTRO. LA REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA APLICARÁ RESPECTO DE EVENTOS POSTERIORES, CUYA CAUSA SEA DISTINTA A LA YA INDEMNIZADA O EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTA COBERTURA DEBERÁ INCLUIR TRABAJOS REALIZADO EN ALTURA Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS. SE DEROGA EL PUNTO 3.7 Y 3.8 DE ESTA CLÁUSULA.

BAJO ESTE ADICIONAL SE CUBRE CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE O EJECUTE SERVICIOS PARA EL ASEGURADO INDEPENDIENTE DE QUIEN SEA SU EMPLEADOR DIRECTO, CUANDO SUFRA UN ACCIDENTE LABORAL EN EL SITIO DE LA OBRA Y RECLAME INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CONTRA DE ALGUNOS DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES O ADICIONALES DE ESTA PÓLIZA, SE ENTENDERÁ, SIEMPRE CUBIERTO POR EL PRESENTE ADICIONAL, SIENDO APLICABLE LAS EXCLUSIONES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ÉL. EN CONSECUENCIA QUEDARAN TAMBIÉN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES DE TRABAJADORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, NO SIENDO TAXATIVA SU ENUMERACIÓN:

- TRABAJADORES DE CONTRATISTAS.
- TRABAJADORES DE SUBCONTRATISTAS.
- TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS.
- TRABAJADORES A HONORARIOS.

Cotización : 5402062

Fecha: 30/04/2026

Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB

**TRC RESPONSABILIDAD CIVIL**

- EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS AL ASEGURADO, SEAN ESTOS REMUNERADOS O NO.

**VIBRACIONES**

LA COBERTURA DE LA SEGUNDA SECCIÓN-RESPONSABILIDAD CIVIL SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORAR POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME (PROTOCOLO DE GRIETAS) SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

- DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN;
- DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS;
- COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

**DERECHOS DE SUBROGACIÓN**

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN RESPECTO DE LOS ASEGURADOS, ASEGURADOS ADICIONALES Y BENEFICIARIOS.

**DEFENSA JUDICIAL**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES CIVILES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SE CUBRE ASIMISMO LOS GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO POR RECLAMACIONES PENALES CON UN SUBLÍMITE DE UF 500.-, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA ASUMIDA POR ABOGADOS NOMBRADOS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, CANALIZACIONES, FUENTES, CAÑERÍAS Y TUBOS DE AGUA Y/O GAS, POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA

LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN, EN CUALQUIER CASO, SERÁ RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA AVALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL DERIVADO

<b>Cotización : 5402062</b>	<b>Fecha: 30/04/2026</b>
<b>Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB</b>	

**TRC RESPONSABILIDAD CIVIL**

DE LA PÉRDIDA DEL USO Y/O PENALIZACIONES QUE PUEDAN SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL. EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA ESTARÍAN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE CAUSEN A TERCEROS, LOS CONTRATISTAS DEL ASEGURADO, DURANTE LOS TRABAJOS QUE ESTE ÚLTIMO LES HAYA ENCOMENDADO.

**TRÁNSITO EN CAMINO PÚBLICO**

EL PRESENTE PROGRAMA SE AMPLÍA CUBRIR UN RADIO DE 1 KILÓMETROS FUERA DE LOS RECINTOS DE LA OBRA, INCLUYENDO CAMINOS PÚBLICOS Y AQUELLOS NO HABILITADOS PARA TAL EFECTO.

**EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE VIGENCIA  
IDEM A INGENIERÍA**

**SUBLÍMITES**

- RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 1.000. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA PÓLIZA, EN EXCESO DE UF 1.000.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 1.000. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA PÓLIZA, EN EXCESO DE UF 1.000.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 50% DEL MONTO ASEGURADO DE RC CON UN MÁXIMO DE UF 1.000 POR EMPLEADO/TRABAJADOR Y 75% DEL MONTO ASEGURADO DE RC CON UN MÁXIMO DE UF 3.000. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA PÓLIZA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 1.000. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA PÓLIZA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 1.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA PÓLIZA.
- DAÑOS A CABLES O TUBERÍAS SUBTERRÁNEAS 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 1.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA PÓLIZA. SE EXCLUYE PERDIDAS CONSECUCIONALES, LUCRO CESANTE O PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
- VIBRACIONES, 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 5.000.-POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA PÓLIZA.
- DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA, HASTA UN SUBLÍMITE DE 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 5.000. POR EVENTO Y AGREGADO DE VIGENCIA DE PÓLIZA. ESTE SUBLÍMITE NO AUMENTA LOS SUBLÍMITES ESPECÍFICOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS.

**DEDUCIBLES**

RESPONSABILIDAD CIVIL 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO UF 50.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR Y/O DE EQUIPOS MÓVILES: ACTÚA EN EXCESO DE PÓLIZAS PRIMARIAS O EN CASO DE NO EXISTIR ESTA PÓLIZA RIGE LÍMITE PRIMARIO DE UF 1.000.

<b>Resumen Prima</b>					
	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto

<b>Cotización : 5402062</b>						Fecha: 30/04/2026
Producto : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN WEB						
<b>Totales UF</b>	10	0	10	1.9	11.9	

Verifique este certificado en [clientes.maxxa.cl](http://clientes.maxxa.cl) ingresando el código: **4019023180x1D06EE**



RUT: 76.079.342-6  
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

## Certificado de Fianza

**Fiel cumplimiento de contrato**

**Ley N° 20.179**

**PAGADERO A LA VISTA**

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE  
N° de folio: P0064031

Vencimiento: **31/12/2026**

Santiago, 30/04/2026

Monto **\$ 7.978.170**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): [REDACTED]  
Nombre: **EDUARDO ANTONIO NUNEZ JEREZ**  
RUT (Acreedor): **69.081.300-9**  
Nombre: **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS.-

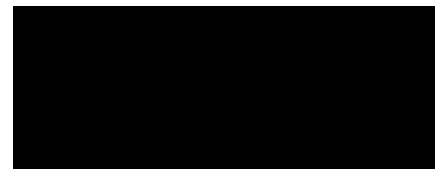
**Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 3656-39-LP26.**

Obligación caucionada:

**Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 3656-39-LP26. "MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ÁREAS VERDES SECTOR VIL".**

### PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales. Asimismo, el presente certificado de fianza garantiza exclusivamente al RUT (Afianzado). No afianzando, bajo ningún supuesto, a terceros distintos de dicho RUT.



p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado: JOVITA GAINOR URRRA SALDÍA Rut Apoderado: 9.260.918-9

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:

Código: 1777555145868D587 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

